

## **CRITERIOS DE VALORACIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES 2021**

1. Las solicitudes presentadas se valorarán en base a dos apartados diferenciados con criterios objetivos de valoración:

a) Aspectos técnicos del proyecto: hasta 70 puntos. Se valorará:

- la correcta identificación de las necesidades a las que el proyecto pretende dar respuesta.
- la justificación de su realización y su finalidad.
- la adecuada definición y coherencia entre objetivos y actividades previstas.
- la correlación con el objeto de la convocatoria, el campo o ámbito de actuación.
- la tipología de actividades.
- los métodos y herramientas previstos para la ejecución del proyecto.
- la definición de personas beneficiarias del proyecto.
- el impacto poblacional del proyecto.
- las acciones al respecto de la igualdad de género.
- el ámbito de las normas reguladoras o planes estratégicos.
- las acciones de comunicación y difusión del proyecto.
- el establecimiento de instrumentos de evaluación y seguimiento.
- la existencia de transversalidad en la realización del proyecto.

b) Aspectos de la Entidad solicitante: hasta 30 puntos. Se tendrá en cuenta:

- la experiencia de la entidad local en el desarrollo de proyectos en materia de gobierno abierto
- la existencia de espacios de participación estables o personal específico en materia de gobierno abierto.
- la existencia previa al proyecto de normas en vigor o planes estratégicos en materia de gobierno abierto.
- la creación o pertenencia a redes de trabajo o alianzas con otras entidades locales o ciudadanas para la realización del proyecto.

Así pues, la puntuación se otorgará del siguiente modo:

a) Aspectos técnicos del proyecto: hasta 70 puntos.

a.1. Enfoque intencional del proyecto: hasta 11 puntos. Se valorará:

a.1.1. Identificación de las necesidades que justifican la realización del proyecto y finalidad del mismo: 5 puntos.

a.1.2. La adecuada definición y coherencia entre objetivos y actividades previstas: 3 puntos.

a.1.3. La correlación con el objeto de la convocatoria: 3 puntos

a.2. Enfoque técnico del proyecto: hasta 34 puntos. Se valorará:

- el ámbito o campo de actuación del proyecto.

- la tipología de actividades a desarrollar.

- los métodos y herramientas.

- las personas beneficiarias del proyecto (colectivos).

- el impacto poblacional del proyecto (número).

- la incidencia del proyecto en el ámbito de la igualdad de género.

- y el uso de un lenguaje inclusivo.

a.2.1. Ámbito o campo de actuación del proyecto: hasta 10 puntos, según el siguiente desglose:

Un solo campo de actuación: 5 puntos.

Dos o más campos de actuación: 10 puntos.

a.2.2. Tipología de actividades a desarrollar en el proyecto: hasta 4 puntos, según el siguiente desglose:

1 punto por cada grupo de actividades, según anexo, hasta 4 puntos.

a.2.3. Métodos y herramientas que prevé el proyecto para su realización: hasta 5 puntos, según el siguiente desglose:

Un método o herramienta: 2 puntos.

Dos o más: 5 puntos.

a.2.4. Colectivos beneficiarios del proyecto: hasta 5 puntos:

1 punto por colectivo, según anexo.

Se valorará que el proyecto preste atención a colectivos con dificultades para su integración en la vida municipal.

a.2.5. Impacto poblacional: hasta 6 puntos.

Se entiende por impacto poblacional el número de personas beneficiarias sobre las que tendrá incidencia el proyecto:

Hasta 100 personas beneficiarias: 1 punto.

Hasta 250 personas beneficiarias: 2 puntos.

Hasta 500 personas beneficiarias: 3 puntos.

Hasta 1.000 personas beneficiarias: 4 puntos.

Más de 1.000 personas beneficiarias: 6 puntos.

Todo esto con la siguiente excepción: los municipios o entidades locales menores, con una población igual o inferior a 1.000 habitantes, obtendrán por defecto, la máxima puntuación en este apartado (6 puntos), con independencia del número de personas beneficiarias a las que vaya dirigido el proyecto.

a.2.6. Descripción de actuaciones a desarrollar en el proyecto en materia de igualdad de género: 3 puntos.

Se valorarán las acciones destinadas a implementar la igualdad real entre hombres y mujeres, tales como el equilibrio paritario en los equipos de trabajo o las medidas de conciliación familiar.

a.2.7. Uso de lenguaje inclusivo en las actividades a desarrollar o materiales del proyecto: 1 punto.

a.3. Enfoque estratégico del proyecto: hasta 6 puntos.

Se valorará tanto que el proyecto ponga en marcha o adecúe normas reguladoras de ámbito municipal en gobierno abierto (ordenanzas, reglamentos...) como que implemente o adecúe planes estratégicos con transversalidad en materia de gobierno abierto (agenda 21 local, agenda 2030 ODS...), según el siguiente desglose:

a.3.1. Implementación o adecuación de normas reguladoras: 3 puntos.

a.3.2. Implementación o adecuación de planes estratégicos: 3 puntos.

a.4. Enfoque comunicacional del proyecto: hasta 4 puntos.

Se valorarán las estrategias de comunicación, así como la descripción del proceso de difusión y los materiales utilizados, según el siguiente desglose:

a.4.1. Estrategias de comunicación para la difusión del proyecto: hasta 3 puntos; 1 punto por cada grupo de estrategias, según anexo.

a.4.2. Descripción del proceso de difusión y materiales utilizados: 1 punto.

a.5. Enfoque de evaluación y seguimiento del proyecto: hasta 5 puntos.

Se valorará el tipo de evaluación programada, la previsión de instrumentos de evaluación y seguimiento, así como su periodicidad, en base al siguiente desglose:

a.5.1. Tipo evaluación: 2 puntos.

a.5.2. Instrumentos de evaluación: 2 puntos.

a.5.3. Descripción, calendario de ejecución y seguimiento del sistema de evaluación: 1 punto.

a.6. Enfoque colaborativo del proyecto: hasta 10 puntos.

Se valorará la transversalidad del proyecto, la colaboración entre el departamento que organiza y coordina el proceso y otras áreas o departamentos ya sea de la entidad local, o bien de otras administraciones públicas.

b) Aspectos de la Entidad solicitante: hasta 30 puntos.

b.1. Que la entidad local haya puesto en marcha proyectos relacionados con la participación ciudadana y/o la transparencia y el buen gobierno, según la línea solicitada, en los últimos 5 años: hasta 10 puntos a razón de 2 puntos por año/proyecto.

Para su valoración deberá aportarse certificado emitido por el secretario del ayuntamiento donde se indique el nombre del proyecto y el año de ejecución, según modelo que figura en los anexos.

b.2. Que el solicitante cuente con áreas o espacios de participación estable o personal específico en el ámbito de la participación, la transparencia, y el buen gobierno, según la línea solicitada: 5 puntos.

b.3. La existencia previa al proyecto de normativa en vigor que regule esta materia en el ámbito de la administración local, tales como ordenanzas, reglamentos, etc. según la línea solicitada: 5 puntos.

b.4. Creación o pertenencia a redes de trabajo o alianzas con otras Administraciones Públicas o entidades para el desarrollo del proyecto: 5 puntos. En este caso será necesaria la presentación del anexo II de la convocatoria correctamente cumplimentado y firmado electrónicamente tanto por la corporación local solicitante como por la entidad local o ciudadana colaboradora en el proyecto.

b.5. Realización de estudios previos para conocer las necesidades del municipio en materia de participación ciudadana, transparencia y buen gobierno o realización de estudios posteriores para conocer el impacto de los proyectos, según la línea solicitada: 5 puntos.

2. El órgano instructor podrá requerir a la entidad solicitante cualquier documentación complementaria destinada a verificar la veracidad de la información aportada para su valoración.